



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

Ejecutivo N° 1100140030022024-00295

Revisadas las presentes diligencias, resulta claro que deberá negarse el mandamiento de pago en el presente asunto, toda vez que no se allegaron los títulos que se pretende hacer valer en la presente acción cambiaria, sino las facturas electrónicas No. CNCT 1673, 1735, 1736, 1800, 1849, 1850 y 1928 que tienen por destinatario, no a la demandada MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S., sino a la sociedad TRANSPORTES YIWOW S.A.S.

Por lo anterior, se niega el mandamiento de pago como quiera que no existe una obligación clara, expresa y exigible respecto del demandado.

Así las cosas, se ordena entregar la demanda y sus anexos a quien la aportó, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
017 hoy **09 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario